

Por el cual se reglamenta el artículo 15 del Acuerdo 073 de 2009, y se fijan tarifas para los servicios que ofrece, el Instituto Internacional de Idiomas en la Sede Central y en sus diferentes Seccionales o Extensiones.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia reconoce facultades de libertad jurídica a las instituciones de educación superior, bajo el principio de AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, atribuciones para gobernarse y autodeterminarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley le señalen.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 señala que las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y a aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y la función institucional.

Que el literal i) del artículo 13 del Acuerdo 066 de 2005, señala, dentro de las funciones del Consejo Superior, la de fijar los derechos de matrícula y demás servicios que presta la institución.

Que mediante Acuerdo 073 de 2009 se crea el Instituto Internacional de Idiomas, adscrito a la Vicerrectoría Académica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Resolución 27 de 2012, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, reglamenta el funcionamiento del Instituto Internacional de Idiomas.

Que mediante Decreto 358 de 2020 de la Presidencia de la Republica, Por medio del cual se modifica parcialmente el estatuto tributario y la Resolución 042 de 2020 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación, estableciendo para la Universidad, la obligación de expedir factura electrónica o documento equivalente y conservar copia de la misma, por cada una de las operaciones y/o servicios que generen ingresos.

Que es necesario establecer las tarifas para los diferentes servicios que ofrece el Instituto Internacional de Idiomas: cursos, exámenes de suficiencia y proficiencia en lengua extranjera, traducciones, corrección de estilo, material didáctico, trámite de programas de intercambio, entre otros. Este valor se establece en porcentajes con respecto al SMMLV y UVTs.

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria virtual 25 del 9 de diciembre de 2020, recomendó al Consejo Superior establecer las tarifas por los servicios que ofrece el Instituto Internacional de Idiomas, tanto en la Sede Central, como en las Facultades Seccionales y extensiones.

Que mediante oficio DJ- 1650 del 17 de noviembre de 2020, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante oficio DP- 4101 del 11 de diciembre de 2020, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Establecer las siguientes tarifas para los servicios que ofrece el Instituto Internacional de Idiomas, en la parte de extensión, en todos sus subcentros, expresadas en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y UVTs, así:

SERVICIO OFRECIDO	TARIFA EN SMMLV*	TARIFA EN UVT
CURSO DE IDIOMAS PARA NIÑOS (30 HORAS)	0,159	3,932
CURSO DE IDIOMAS PARA JÓVENES (30 HORAS)	0,159	3,932
CURSO DE IDIOMAS PARA ADULTOS (48 HORAS), COMUNIDAD UPETECISTA.	0,159	3,932
CURSO DE IDIOMAS PARA ADULTOS (48 HORAS), PERSONAL EXTERNO A LA UPTC	0,205	5,055
CURSO DE IDIOMAS PARA PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN.	0,478	11,795
CURSO DE IDIOMAS PARA PROGRAMAS DE MAESTRÍA.	0,592	14,604
CURSO DE IDIOMAS PARA PROGRAMAS DE DOCTORADO.	0,706	17,412
CURSO DE IDIOMAS PARA PROGRAMAS DE POSGRADO, PERSONAL EXTERNO.	0,820	20,221
CURSO DE PREPARACIÓN PARA EXÁMENES INTERNACIONALES.	0,285	7,021
CURSO DE ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS.	0,342	8,425
DIPLOMADO EN LENGUA EXTRANJERA.	0,911	22,467
EXÁMENES DE PROFICIENCIA EN LENGUA EXTRANJERA.	0,251	6,179
TRADUCCIONES, COSTO POR HOJA	0,046	1,123
CORRECCIÓN DE ESTILO, COSTO POR HOJA.	0,034	0,843

*El valor equivalente a pesos, corresponde a la aproximación al mil más cercano, de la tarifa en SMMLV por el valor de un SMMLV y UVTs.

*El valor se actualiza año a año teniendo como base el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, la tarifa en UVT se muestra de manera informativa.

PARÁGRAFO 1. El estudiante de programas de pregrado activo de la UPTC, que desee participar en el Curso de Idiomas para adultos de 48 horas, tendrá un descuento correspondiente del valor equivalente a 0.046 SMMLV y UVTs. (El valor equivalente a pesos corresponde a la aproximación al mil más cercano de la tarifa en SMMLV por el valor de un SMMLV y UVTs.)

PARÁGRAFO 2. Las pruebas de clasificación y suficiencia de idioma extranjero para estudiantes de pregrado de la UPTC no tendrán ningún costo económico.

ARTÍCULO 2.- Para el proceso de recaudo de los servicios ofrecidos por el Instituto Internacional de Idiomas, se utilizarán los medios establecidos por la institución para el recaudo, los recursos ingresarán a una cuenta de recursos propios y se orientarán al respectivo centro de costos.

ARTÍCULO 3.- Los recursos recaudados por los conceptos relacionados en el Artículo 1°, ingresarán a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a través del centro de costos del Instituto Internacional de Idiomas y serán reinvertidos en el mismo, para responder a sus necesidades y mejoramiento continuo. De igual forma, el 25 % de los ingresos será destinado a la Universidad, según el Acuerdo 014 de 1999.

ARTÍCULO 4.- El Instituto Internacional de Idiomas deberá solicitar y/o expedir factura electrónica por todos los servicios ofrecidos que generen ingresos, a partir del 01 de diciembre de 2020, o la fecha que la DIAN establezca para tal fin, de acuerdo con las directrices dadas por la institución.

ARTÍCULO 5.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2021.



RAQUEL DÍAZ ORTÍZ
Presidenta



MÓNICA EDELMIRA RAMÍREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Proyectó: Lina María Barrera